

Fecha 11.07.2010	Sección Primera	Página 6
---------------------	--------------------	-------------

Ordena IFAI a Pemex dar acceso a la información

POR MARTHA ELVA G.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ordenó a **Petróleos Mexicanos (Pemex)** otorgar acceso a la información y proporcionar copia certificada de los documentos relacionados con los recursos que esta paraestatal entregó al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) entre los años 2000 al 2007.

En su respuesta **Pemex** había puesto a disposición del solicitante la información correspondiente a los años 2000 y 2005 a 2007, manteniendo bajo reserva la información de los años 2001 al 2004, con el argumento de que los datos eran parte de un juicio de amparo pendiente de resolver y otros procesos administrativos.

Sin embargo, dice el IFAI, en octubre de 2009, un juez federal decidió no amparar al Sindicato, tras considerar sus argumentos como infundados e inoperantes y también se solicitó a la Secretaría de la Función Pública (SFP), que informara sobre el proceso administrativo que se

seguía, en respuesta, la dependencia comunicó que ya habían concluido.

La comisionada María Marván comentó que la paraestatal reiteró su respuesta en alegatos y aseguró que los datos formaban parte de un proceso de la SFP y que su difusión provocaría un daño presente, probable y específico, pues se impedirían o se obstruirían las acciones de inspección, supervisión, vigilancia y fiscalización llevadas a cabo por la autoridad.

Y que respecto a la entrega de la información en copias simples, **Pemex** esgrimió no tener facultades para expedir copias certificadas, ya que "no actúa como entidad soberana con facultades de imperio".

Por lo que el Pleno del IFAI revocó la clasificación de la información del 2001 a 2004, en virtud de que, al haber concluido la etapa en la que la SFP llevó a cabo la verificación del cumplimiento de las leyes, a través del procedimiento de responsabilidades administrativas, "la difusión no podría causar un daño presente, probable y específico a los intereses jurídico tutelados por dicho supuesto".



Página 1 de 1
\$ 5143.01
Tam: 159 cm2
HGUZMAN